



DECRETO DE ALCALDIA N° 1567 / 2020

Zapallar, 24 JUL 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°1216/2019 de fecha 05 de marzo de 2019, que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°830/2020 que autoriza contratación directa del proveedor Pedro César Urzúa Lizana; Decreto de Alcaldía N°1.199/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales; Decreto de Alcaldía N°1.178/2020 de fecha 19 de mayo de 2020, que autoriza modificación de términos de referencia que regulan contratación directa del proveedor Pedro César Urzúa Lizana.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto alcaldicio N°804 de fecha 10 de marzo de 2020, se autoriza la invitación al proveedor **PEDRO CÉSAR URZÚA LIZANA**, RUT para prestar el servicio personal especializado escultórico y fundición en bronce de un medallón esfingie del Ex Alcalde de la comuna Sr. Juan Pablo Sutil Alcalde, con motivo del homenaje que a este ilustre ex Alcalde se le efectuara, erigiéndose en su honor la obra antes referida, conforme a lo indicado en los términos de referencia, aprobados en el mismo acto.
2. Que, mediante decreto alcaldicio N°830 de fecha 13 de marzo de 2020, se autoriza la contratación mediante trato directo del proveedor **PEDRO CÉSAR URZÚA LIZANA**, RUT por la suma de \$2.700.000.- (Dos millones setecientos mil pesos), más impuestos, por el periodo de noventa días, conforme a lo indicado en los términos de referencia, aprobados mediante decreto alcaldicio N°804 de fecha 10 de marzo de 2020.
3. Que, el decreto supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el Territorio de Chile, por un plazo de 90 días, conforme al artículo 8 de la Ley 18.415, producto del brote mundial de coronavirus COVID-19.
4. Que, considerando la contingencia provocada por la pandemia mundial COVID-19, la que ha obligado a tomar medidas a nivel nacional y comunal respecto a evitar la propagación del virus, como son: prohibición de reuniones masivas, evitar salir fuera de los hogares, medidas sanitarias de desinfección, toques de queda en ciertos horarios, declarar estado de excepción nacional de catástrofe, cuarentena obligatoria en algunas comunas, entre otras medidas.
5. Que, el decreto alcaldicio N°838 de fecha 16 de marzo de 2020, declara emergencia comunal preventiva por COVID-19 a contar de la misma fecha de emisión; además, de los decretos alcaldicios N°875 y 876 que prohíben la recalada de embarcaciones y agrupaciones masivas en espacio públicos abiertos o cerrados, respectivamente.



6. Que, el decreto alcaldicio N°883 de fecha 20 de marzo de 2020, ratifica la prohibición de ciertas actividades municipales, dada la emergencia comunal preventiva.
7. Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de mayo de 2020, el Sr. Pedro Cesar Urzua Lizana, solicita ampliación del plazo contemplado en los Términos de Referencia que regulan su contratación, ello, en virtud de la situación que vivía el país.
8. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1.178 de fecha 19 de mayo de 2020, se procede a la ampliación del plazo contemplado en los términos de referencia que regulan la contratación ID 5219-5-IN20, por 60 días contados desde el término del plazo original.
9. Que, el decreto supremo N°269 de fecha 12 de junio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se prorroga declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica.
10. Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2020, el Sr. Pedro Cesar Urzua Lizana, solicita por segunda vez, ampliación del plazo contemplado en los Términos de Referencia que regulan su contratación, ello, en virtud de que se mantienen las circunstancias tomadas en consideración para proceder a la primera prórroga del plazo.

DECRETO:

- I. **MODIFIQUESE** los Términos de referencia que regulan la contratación ID 5219-5-IN20, asociada a Orden de Compra N°4301-165-SE20, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N°830 de fecha 13 de marzo de 2020, en cuanto al plazo de la misma, aumentando el mismo en 60 días corridos, contados desde el término del plazo ampliado mediante Decreto Alcaldicio N°1.178 de fecha 19 de mayo de 2020.
- II. En todo lo demás, rigen los términos de referencia aprobados mediante decreto alcaldicio N°830 de fecha 13 de marzo de 2020.
- III. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



Gerardo Antonio Molina Daine

SECRETARIO MUNICIPAL



Gustavo Alessandri Bascuñan

ALCALDE

Distribución:

- 1- Dirección de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
- 2- Oficina de Transparencia
- 3- Secretaria Municipal

ADM / CPL / JLR / PLA